



Protección jurídica de menores ante riesgos y desafíos de la inteligencia artificial: revisión sistemática

Legal protection of minors against risks and challenges of artificial intelligence: systematic review

Proteção jurídica de menores frente a riscos e desafios da inteligência artificial: revisão sistemática

Liz Patricia Saldivar Carrasco 
 LSALDIVARC@ucvvirtual.edu.pe
 Escuela Internacional de Posgrado Universidad
 César Vallejo. Lima, Perú

Yolanda Maribel Mercedes Chipana Fernández 
 mchipanafer@ucvvirtual.edu.pe
 Escuela Internacional de Posgrado Universidad
 César Vallejo. Lima, Perú

Artículo recibido 12 de enero 2026 | Aceptado 9 de febrero 2026 | Publicado 1 de abril 2026

Resumen

La inteligencia artificial plantea riesgos para la protección jurídica de menores, especialmente en contextos educativos y digitales en los cuales están expuestos con frecuencia. El objetivo de este estudio es examinar los marcos legales y vacíos normativos en Latinoamérica, con énfasis en Perú. Bajo la declaración PRISMA, se consultan bases de datos como Scopus, Web of Science, Google Académico, Dialnet y Latindex y se consideran como criterios de inclusión publicaciones entre 2016 y 2026 en inglés o español que priorizan análisis normativos. Se excluyen documentos centrados en aspectos técnicos sin vinculación con la protección jurídica. De 557 registros iniciales, 20 cumplieron los criterios de inclusión. Los resultados evidencian riesgos por generación de contenido falso, fallos en sistemas predictivos en contextos judiciales y de protección social, así como vacíos normativos. Se concluye que la dispersión institucional y la falta de tipificación específica demandan reformas que incorporen seguridad por diseño, auditorías algorítmicas y cooperación regional.

Palabras clave: Algoritmos predictivos; Acoso algorítmico; Inteligencia artificial; Protección de menores; Seguridad por diseño

Abstract

Artificial intelligence poses risks to the legal protection of children, particularly in educational and digital contexts where they are frequently exposed. This objective of this study is to examine legal frameworks and normative gaps in Latin America, with emphasis on Peru. Under the PRISMA statement, databases such as Scopus, Web of Science, Google Scholar, Dialnet, and Latindex are consulted, the inclusion criteria includes publications from 2016 to 2026 in English or Spanish and the authors prioritize normative analyses. Documents focused on technical aspects without linkage to legal protection are excluded. From 557 initial records, 20 met the inclusion criteria. Results evidence risks from false content generation, failures in predictive systems in judicial and social protection contexts, and normative gaps. It is concluded that institutional dispersion and lack of specific typification demand reforms incorporating security by design, algorithmic audits, and regional cooperation.

Keywords: Predictive algorithms; Algorithmic harassment; Artificial intelligence; Child protection; Security by design

Resumo

A inteligência artificial apresenta riscos à proteção jurídica de menores, especialmente em contextos educacionais e digitais nos quais estão frequentemente expostos. O objetivo deste estudo é examinar os marcos legais e lacunas normativas na América Latina, com ênfase no Peru. Sob a declaração PRISMA, foram consultadas bases de dados como Scopus, Web of Science, Google Acadêmico, Dialnet e Latindex, considerando critérios de inclusão de publicações entre 2016 e 2026 em inglês ou espanhol que priorizam análises normativas. Foram excluídos documentos centrados em aspectos técnicos sem vinculação à proteção jurídica. De 557 registros iniciais, 20 atenderam aos critérios de inclusão. Os resultados evidenciam riscos pela geração de conteúdo falso, falhas em sistemas preditivos em contextos judiciais e de proteção social, assim como lacunas normativas. Conclui-se que a dispersão institucional e a falta de tipificação específica demandam reformas que incorporem segurança por design, auditorias algorítmicas e cooperação regional.

Palavras-chave: Algoritmos preditivos; Assédio algorítmico; Inteligência artificial; Proteção de menores; Segurança por design

INTRODUCCIÓN

La rápida evolución de la inteligencia artificial (IA) plantea riesgos para los menores, debido a que se exponen con frecuencia a contextos educativos y digitales, que en ocasiones pueden ser perjudiciales. La protección jurídica de niños y adolescentes frente a estos desafíos se convierte en una prioridad global, dado el potencial de la IA para generar contenidos multimedia falsos, manipular datos personales y perpetuar abusos. Badawy (2025) analiza las implicaciones éticas del uso de fotografías infantiles en sistemas de IA, y destaca vulnerabilidades como la generación no consentida de contenido sexualizado, también propone recomendaciones para mitigar estos peligros mediante regulaciones estrictas. Esta problemática subraya la necesidad de marcos legales adaptados, ya que la tecnología avanza más rápido que las normas protectoras. Si se ignoran estos riesgos, se compromete el desarrollo integral de las generaciones futuras y exige una respuesta coordinada entre Estados, empresas tecnológicas y sociedad civil.

Los antecedentes de la protección infantil ante tecnologías emergentes se remontan a convenciones internacionales que priorizan los derechos del niño, pero la irrupción de la IA introduce complejidades inéditas. Históricamente, regulaciones como la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU (1989) han servido de base para salvaguardar a los menores de explotación, pero ahora enfrentan amenazas como la "nudificación" de imágenes mediante algoritmos accesibles. Holmes (2025) explora cómo la IA en educación puede erosionar derechos infantiles si no se equilibra con principios éticos, y enfatiza la necesidad de integrar salvaguardas en herramientas pedagógicas. UNICEF (2025), advierte sobre el daño real de la creación de contenidos falsos, así como reporta al menos 1.2 millones de casos de imágenes manipuladas sexualmente en 11 países, lo que normaliza la explotación, incluso sin víctimas físicas directas.

En América Latina, el contexto socioeconómico agrava los desafíos, con altos niveles de desigualdad digital que exponen a menores vulnerables a riesgos de IA sin protecciones adecuadas. Los países de la región han avanzado en leyes de datos personales, pero la integración de IA generativa en redes sociales y

educación intensifica amenazas como el ciberacoso algorítmico y la discriminación sesgada. Lupariello et al. (2023) examinan la relación entre IA y negligencia infantil e identifican patrones donde algoritmos predictivos fallan en detectar abusos reales, lo que las agrava desigualdades en sistemas de protección social. La UNICEF (2026) exhorta a gobiernos latinoamericanos a criminalizar la creación y distribución de material de abuso sexual generado por IA, al tiempo que destaca que en regiones con alta introducción de teléfonos inteligentes, uno de cada 25 niños podría verse afectado. Por tanto, esta realidad regional exige enfoques contextualizados que conformen innovación con derechos humanos.

Perú enfrenta una problemática aguda en este ámbito, donde la brecha digital y la limitada regulación de IA intersectan con altos índices de violencia infantil en entornos virtuales. En el país, menores en zonas rurales y urbanas marginales dependen de plataformas digitales sin filtros éticos, se incrementan las exposiciones a contenidos manipulados por IA que fomentan el acoso sexual o explotación (Caycho, 2024). Matos et al. (2025) discuten la armonización de derechos digitales en contextos peruanos, proponen marcos que equilibran la privacidad y acceso equitativo, pero resaltan deficiencias en la implementación judicial. En el caso de Perú, se considera que se deben ampliar definiciones legales de abuso sexual para incluir a la creación de contenidos falsos, ya que la accesibilidad de modelos generativos en hardware común facilita su producción local.

La intersección entre IA educativa y derechos infantiles representa otro eje crítico, donde herramientas como chatbots o tutores virtuales pueden sesgar aprendizajes o invadir la privacidad. En aulas latinoamericanas, la adopción acelerada de estas tecnologías en la etapa de la post-pandemia ha superado capacidades regulatorias. Garcia (2025) argumenta que la IA en la primera infancia debe priorizar el cuidado humano para evitar violaciones a derechos como la no discriminación y propone evaluaciones éticas previas a su despliegue. Por otro lado, constituye una necesidad de aplicar enfoques de seguridad por diseño en las plataformas para solicitar a empresas digitales que inviertan en la moderación proactiva. Así, la problemática trasciende lo técnico y demanda protecciones que preserven la autonomía infantil en entornos educativos digitalizados.

En el ámbito familiar y artístico, la IA generativa irrumpe al alterar las dinámicas protectoras tradicionales, como la producción automatizada de contenidos que involucran imágenes de menores. Esto genera dilemas sobre autoría y consentimiento en contextos creativos. Tomás (2025) analiza la protección jurídica de derechos infantiles ante arte IA, lo cual enfatiza las lagunas en normativas familiares ya que no contemplan los resultados algorítmicos como herencia digital riesgosa. Complementariamente, se hace un llamado a los desarrolladores para que implementen mecanismos de seguridad técnica sólidos, al tiempo que recuerdan que el abuso en la creación de contenidos falsos victimiza incluso sin contacto físico, lo que perpetua estigmas duraderos.

Esta investigación, que se desarrolla mediante una revisión sistemática de literatura, se justifica por la escasez de síntesis integrales sobre protecciones jurídicas frente a riesgos IA en menores, particularmente en Latinoamérica y Perú, donde evidencias dispersas demandan consolidación para informar políticas. En atención a lo antes expuesto, el objetivo general es examinar los marcos legales y vacíos normativos en esta intersección. Los autores específicamente, buscan identificar riesgos IA documentados para niños; analizar respuestas legislativas regionales; y proponer recomendaciones adaptadas al contexto peruano. Para el logro de una guía adecuada durante el proceso investigativo, se declara la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son los principales desafíos jurídicos y estrategias protectoras ante riesgos de IA para menores en Latinoamérica?

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló mediante una revisión sistemática de literatura, metodología que permitió la síntesis rigurosa y transparente de la evidencia disponible sobre un fenómeno delimitado. Este enfoque resultó el adecuado para abordar la pregunta de investigación planteada en la introducción del trabajo, dada la naturaleza dispersa y multidisciplinaria de los estudios sobre protección jurídica de menores frente a riesgos de IA en Latinoamérica. El proceso de búsqueda y selección de estudios siguió los lineamientos establecidos en la declaración PRISMA, con el propósito de garantizar la reproducibilidad y calidad del proceso.

Las bases de datos consultadas incluyeron Scopus y Web of Science, reconocidas por su indexación de literatura de alto impacto en ciencias jurídicas y sociales. Esta selección se complementó con Google Académico, que permitió ampliar la cobertura hacia publicaciones regionales y documentos de trabajo no indexados en las bases tradicionales. Adicionalmente, se incorporaron bases especializadas como Dialnet y Latindex para garantizar el acceso a producción científica en español, aspecto fundamental dado el enfoque latinoamericano del estudio.

Los términos de búsqueda se estructuraron a partir de la combinación de descriptores booleanos en inglés y español, tales como "inteligencia artificial", "protección de menores", "derechos de la infancia", "riesgos algorítmicos", "legislación comparada" y sus equivalentes en idioma inglés. La estrategia que se traza permitió abarcar tanto la producción académica internacional como aquella específica de la región latinoamericana. Los criterios de inclusión consideraron estudios publicados entre 2016 y 2026, con énfasis en los años más recientes debido a la rápida evolución tecnológica en la materia. Se admitieron artículos de reflexión teórica, análisis normativos, estudios de caso, revisiones de literatura e investigaciones empíricas de corte cualitativo que abordaran la intersección entre IA y derechos de la infancia. Se excluyeron aquellos documentos centrados exclusivamente en aspectos técnicos sin vinculación con la protección jurídica, así como publicaciones en idiomas distintos al inglés o español.

El proceso de selección se desarrolló en tres fases. El diagrama de flujo PRISMA presentado en la Figura 1 sintetizó el proceso. La fase de identificación recuperó un total de 557 registros, distribuidos en 434 provenientes de bases de datos y 123 de otras fuentes. Tras la evaluación de títulos y resúmenes, se excluyeron 365 registros por no cumplir los criterios temáticos iniciales, lo que resultó en 192 informes preseleccionados para la recuperación a texto completo. De ellos, 105 no pudieron ser recuperados, y quedaron 87 documentos evaluados en profundidad para la elegibilidad. En esta etapa, se aplicaron criterios de exclusión basados en antigüedad (35), falta de disponibilidad (21) e idioma (11). Finalmente, 20 estudios cumplieron todos los criterios de inclusión y conformaron el total de estudios para el análisis definitivo. El proceso garantizó la transparencia y reproducibilidad de la revisión, al documentar detalladamente cada exclusión y permitir que futuros investigadores puedan replicar o actualizar la búsqueda sistemáticamente.

Para la extracción y síntesis de la información, se diseñó una matriz de sistematización que permitió organizar los hallazgos en función de categorías analíticas predefinidas; riesgos emergentes asociados al uso de la IA, fallos en sistemas predictivos aplicados a contextos judiciales y de protección social, y vacíos normativos identificados en las respuestas legislativas regionales. La estructura facilitó la identificación de patrones recurrentes y la comparación entre los distintos contextos geográficos representados en los estudios seleccionados. Cabe señalar que, si bien la revisión priorizó un enfoque cualitativo y doctrinal coherente con la naturaleza jurídica de la investigación, se incluyeron también estudios empíricos que aportaron evidencia sobre la incidencia concreta de los fenómenos analizados.

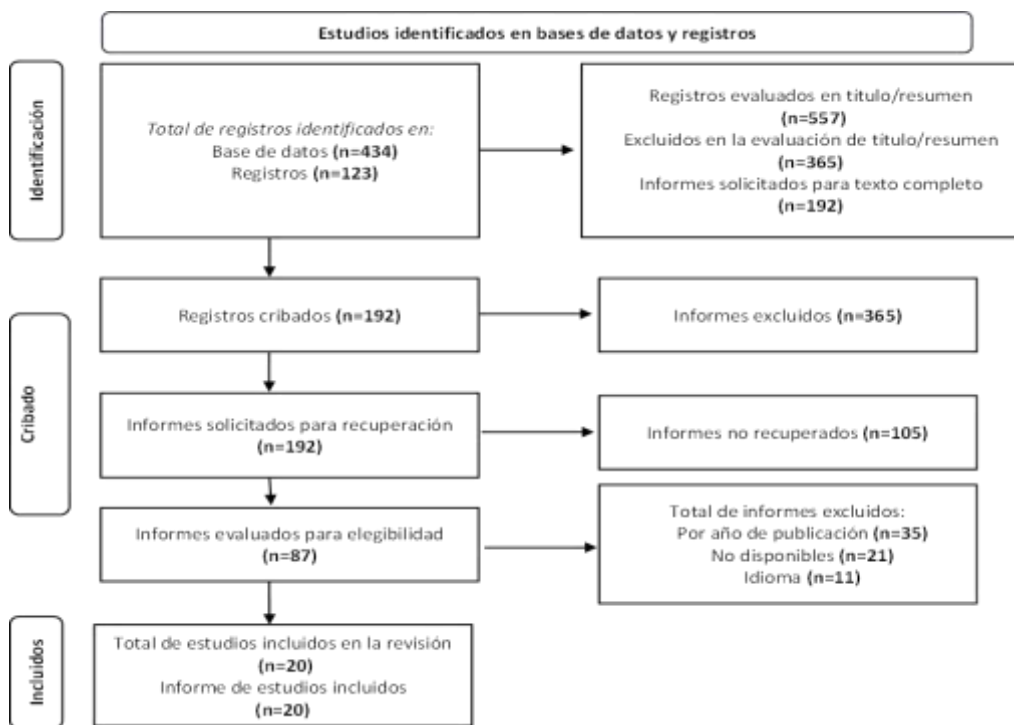


Figura 1. Diagrama de flujo PRISMA

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

Luego del análisis y síntesis de la teoría se logra como resultado incluir una tipología metodológica, la cual ilustra en la Figura 1 un predominio de los enfoques cualitativos y teórico-doctrinales, que resulta coherente con la naturaleza jurídica de la investigación. Los artículos de reflexión teórica y análisis normativo constituyen la categoría mayoritaria, ellos representan el análisis crítico de marcos legales existentes. En segundo término, se identifican estudios de caso que evidencian experiencias de aplicación normativa o incidentes específicos relacionados con vulneración de derechos de menores mediante IA. Complementariamente, se incluyen revisiones que aportan síntesis de evidencia sobre riesgos emergentes, así como algunos estudios empíricos de corte cualitativo basados en entrevistas y análisis documental de jurisprudencia. Por tanto, esta diversidad metodológica aborda la complejidad del fenómeno desde múltiples perspectivas e integra el análisis abstracto de normas y su contraste con realidades contextuales específicas.

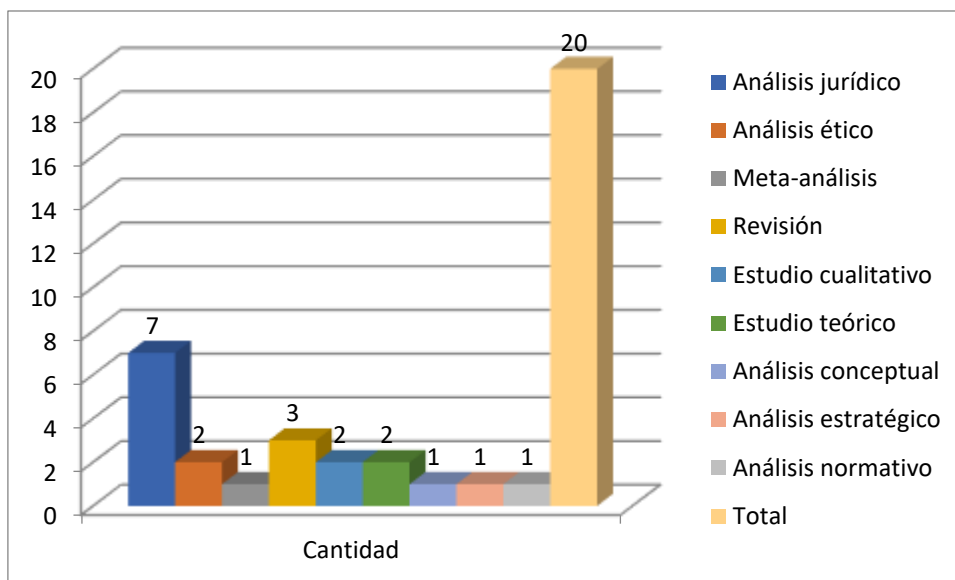


Figura 1. *Tipo de estudio*

En cuanto a la distribución geográfica de las investigaciones analizadas, como se observa en la Figura 2, existe una notable concentración de estudios provenientes de Europa, lo que evidencia el liderazgo europeo en la producción académica sobre protección infantil frente a los riesgos del empleo de la IA. Le sigue en frecuencia Asia, lo que refleja un creciente interés en la región por estas problemáticas. Respecto a Latinoamérica, se identificaron contribuciones desde Perú, Chile, Ecuador y México, aunque en menor proporción que en otros continentes, lo cual evidencia una producción científica emergente pero aún incipiente en la región. La disparidad continental necesita entonces que los marcos normativos y debates académicos sobre IA y menores requieran una mayor atención investigativa que considere sus particularidades socioeconómicas y digitales.

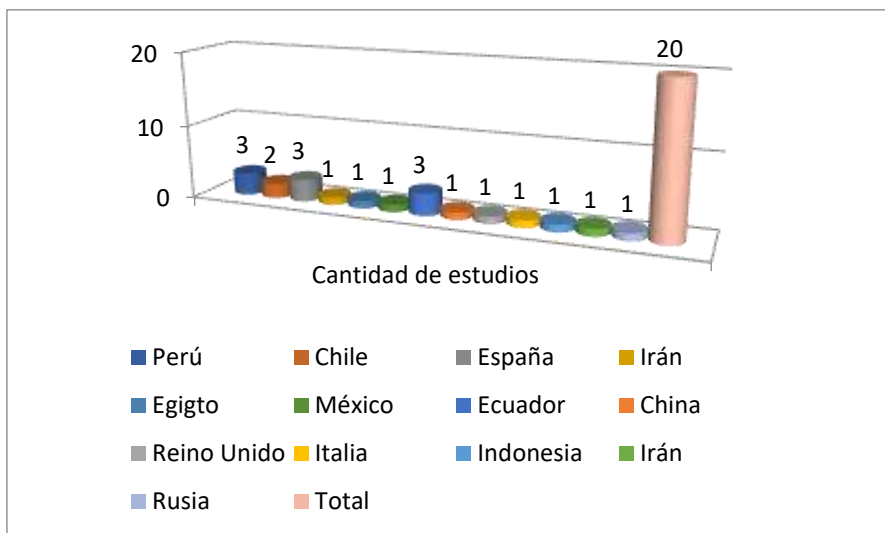


Figura 2. País de procedencia del estudio

El análisis de las bases de datos empleadas para la inclusión de los estudios revela en la Figura 3, que Scopus y Web of Science constituyen las principales fuentes de información, lo cual resulta coherente con su reconocida indexación de literatura académica de alto impacto en ciencias jurídicas y sociales. En segundo término, Google Académico permite ampliar la cobertura hacia literatura regional y documentos de trabajo no indexados en las bases tradicionales, aspecto fundamental para incorporar perspectivas latinoamericanas. Asimismo, se consultan bases especializadas como Dialnet y Latindex, que facilitan el acceso a producción científica en español. De ahí que la diversidad de fuentes garantiza una revisión sistemática comprehensiva, al combinar publicaciones de alcance internacional con aquellas de difusión regional, lo que permite contrastar los avances normativos europeos con las realidades y desafíos específicos de América Latina en materia de protección infantil frente a la IA.

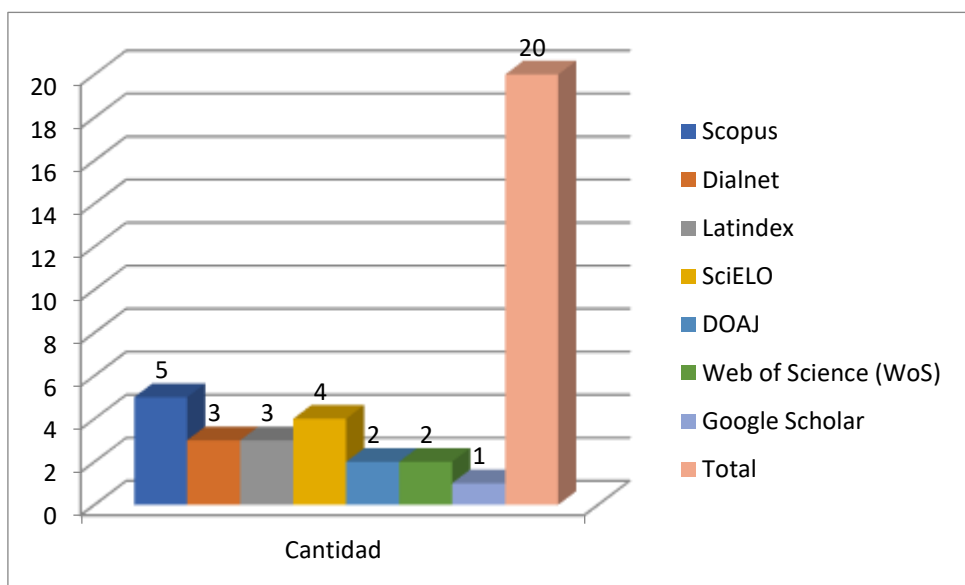


Figura 3. Bases de datos de los estudios

Por su parte, la Tabla 1 presenta una síntesis organizada de los estudios seleccionados en la revisión sistemática. En ella se identifican tres ejes fundamentales que constituyen resultados esenciales del estudio, es decir, investigaciones sobre los riesgos emergentes derivados del uso de la IA, como la generación de contenido falso y la cosificación de menores en entornos digitales y creativos; estudios que abordan los peligros de los sistemas predictivos y algoritmos aplicados a contextos judiciales y de protección social, donde se evidencia la reproducción de sesgos y fallos estructurales, y finalmente, se incluyen análisis normativos que revelan vacíos legales y deficiencias en las respuestas institucionales frente a estas amenazas.

Tabla 1. Sistematización de los estudios incluidos en la revisión

N°	Autor (es)	Resultados
1	Badawy (2025)	Examina cómo el entrenamiento de modelos de IA con fotografías infantiles sin consentimiento facilita la creación de contenido sexualizado falso, genera traumas psicológicos duraderos.
2	Castillo (2025)	Analiza la tensión en Latinoamérica entre el desarrollo tecnológico en el sector creativo y los derechos humanos, expone lagunas normativas que permiten la cosificación infantil mediante IA generativa cuando se utilizan imágenes de menores sin autorización.
3	Carbonell et al. (2023)	Aborda la integración de la IA en contextos educativos, identifica fallos en la formación docente para supervisar herramientas como tutores virtuales.
4	Cárdenas et al. (2024)	Evidencia la insuficiencia de las medidas de protección en Ecuador frente a los nuevos vectores de riesgo digital (manipulación, ciberacoso).
5	Chen (2021)	Aborda las presiones que enfrenta el profesorado, lo que puede influir en su capacidad para supervisar eficazmente las herramientas tecnológicas y detectar riesgos digitales en menores.
6	Deza (2023)	Examina el uso de algoritmos predictivos en la justicia penal peruana, advierte sobre la reproducción de sesgos históricos y la falta de protocolos para auditar algoritmos predictivos.
7	Dushi et al. (2025)	Identifica lagunas legales transnacionales que permiten la proliferación de la creación de contenidos multimedia falsos relacionados con pornografía infantil.
8	García (2025)	Argumenta que la IA educativa puede violar el derecho a la no discriminación al reproducir prejuicios y priorizar la eficiencia sobre la equidad y el cuidado humano, afectando el desarrollo socioemocional.
9	Guevara et al. (2024)	Aporta reflexiones sobre los desafíos éticos y pedagógicos de la IA en entornos formativos que se extrapolan para comprender la necesidad de alfabetización digital y marcos regulatorios que protejan a poblaciones vulnerables en todos los niveles educativos.
10	Holmes (2025)	Critica la falta de evaluaciones éticas previas en el despliegue de tutores virtuales. Señala que la dependencia de la IA pedagógica compromete derechos como el juego y la creatividad.
11	Lupariello et al. (2023)	Examina cómo los sistemas predictivos de IA aplicados a servicios sociales pueden fallar en detectar patrones reales de maltrato debido a sesgos en los datos de entrenamiento.
12	Martinelli et al. (2026)	Aborda los desafíos de la IA para la infancia y propone estrategias de protección. Su perspectiva sobre la necesidad de enfoques multidisciplinarios complementa el análisis sobre vacíos normativos.
13	Matos et al. (2025)	Propone marcos legales que armonicen derechos digitales como la privacidad, el acceso equitativo y el derecho al olvido infantil. Critica la descoordinación institu

N°	Autor (es)	Resultados
		cional y la recolección de datos biométricos.
14	Ravetllat y Basoalto (2021)	Analiza cómo las leyes de protección de datos en Chile no contemplan plenamente el perfilado algorítmico de menores, permite la recolección masiva de datos sin salvaguardas específicas para la infancia.
15	Sánchez y Toro (2021)	Aborda la necesidad de supervisión humana en decisiones automatizadas, destaca su relevancia para contextos donde menores están involucrados, como en procesos judiciales o educativos.
16	Tomás (2025)	Aborda cómo la IA generativa en el arte convierte fotos familiares en obras explícitas sin consentimiento, viola la intimidad y normaliza la cosificación infantil.
17	Saffarinia (2025)	Ofrece un marco teórico sobre la intersección entre IA y derechos humanos de la infancia, sus reflexiones permiten asumir posiciones relacionadas con argumentos sobre evaluaciones éticas previas.
18	Salmerón (2016)	Documenta los desafíos jurídicos de las redes sociales que facilitan el contacto de depredadores con menores.
19	Kirillova et al. (2025)	Explora el uso de plataformas de mediación con IA en conflictos familiares, advierte los resultados sesgados pueden exacerbar tensiones parentales y afectar el bienestar infantil.
20	Télez (2020)	Documenta cómo la vigilancia masiva y la construcción de perfiles predictivos mediante big data amenazan la privacidad y autonomía, advierte sobre el impacto específico en poblaciones vulnerables.

Riesgos y vulneraciones de derechos humanos de menores asociados al uso de la IA

Los contenidos de multimedia falsos que se generan por IA representan una amenaza directa a la privacidad y dignidad de los menores, al permitir la creación de imágenes sexualizadas falsas a partir de fotografías cotidianas. Badawy (2025) examina cómo el entrenamiento de modelos con datos infantiles sin consentimiento facilita abusos virtuales que perpetúan traumas psicológicos duraderos, incluso sin contacto físico. Estos contenidos sintéticos circulan en redes oscuras, erosionan el derecho a la imagen y abren puertas a extorsiones masivas. La dificultad para regularlos radica en su naturaleza transfronteriza y la dificultad técnica de detección, lo que exige marcos jurídicos que penalicen tanto la generación como la distribución. En contextos educativos y familiares, esta vulnerabilidad subraya la necesidad de educar sobre riesgos digitales desde edades tempranas, para preservar la autonomía infantil frente a tecnologías opacas.

La IA en entornos educativos puede sesgar el desarrollo cognitivo de niños y adolescentes al priorizar eficiencia algorítmica sobre equidad humana. García (2025) argumenta que herramientas como tutores virtuales o evaluadores automáticos violan derechos a la no discriminación cuando reproducen prejuicios de datos de entrenamiento, lo que afecta desproporcionadamente a grupos marginados. En aulas inclusivas, estos sistemas agravan desigualdades al simplificar interacciones humanas esenciales para el aprendizaje socioemocional. Holmes (2025) complementa esta visión al señalar cómo la dependencia de la IA en lo pedagógico compromete el derecho al juego y la creatividad, que sustituye relaciones maestro-alumno por resultados estandarizados. De esta manera se genera una falta de supervisión humana en estos despliegues que genera riesgos de aislamiento emocional, particularmente en menores con necesidades especiales, por lo que puede demandar evaluaciones éticas previas a su implementación.

En el ámbito creativo y artístico, la IA generativa desafía derechos humanos fundamentales al automatizar producciones que involucran imágenes de menores sin autorización parental o estatal. Tomás (2025) analiza cómo algoritmos convierten fotos familiares en obras "artísticas" explícitas, lo cual viola el derecho a la intimidad y la protección contra esta explotación. Esta práctica normaliza la cosificación infantil bajo pretexto de innovación, y genera dilemas sobre autoría digital y herencia cultural riesgosa. Castillo (2025) extiende el debate al sector creativo latinoamericano, donde la tensión entre desarrollo tecnológico y derechos al desarrollo cultural expone lagunas normativas. La ausencia de filtros éticos en plataformas generativas intensifica estos abusos, como resultado se requieren regulaciones que equilibren libertad expresiva con salvaguardas infantiles específicas.

Los sistemas predictivos de IA aplicados a protección infantil presentan fallos que agravan negligencias y abusos preexistentes. Lupariello et al. (2023) identifican cómo algoritmos en servicios sociales fallan en detectar patrones reales de maltrato por sesgos en bases de datos sesgadas, lo que viola el principio del interés superior del niño. En contextos judiciales, Deza (2023) advierte sobre decisiones automatizadas que priorizan eficiencia sobre el debido proceso, de manera tal que puede afectar los derechos

a la defensa de menores vulnerables. Por esta razón, se asume que estos errores algorítmicos perpetúan desigualdades raciales y socioeconómicas, además de erosionar confianza pública en instituciones. Asimismo, la opacidad de algoritmos difíciles de auditar dificulta la rendición de cuentas, por lo que demanda la necesidad de la auditoría humana obligatoria en aplicaciones sensibles.

La manipulación de datos personales infantiles por big data e IA amenaza la privacidad y autonomía desde la infancia. De acuerdo con Téllez (2020) los perfiles predictivos construidos con información de menores facilitan la vigilancia masiva y la discriminación algorítmica y contraviene los principios de minimización de datos. Por su parte, Matos et al. (2025), en Latinoamérica, destacan vulnerabilidades en armonización digital, donde aplicaciones educativas recolectan biometría sin consentimiento adecuado. Dushi et al. (2025) señalan vacíos legales que permiten su proliferación transnacional al profundizar en material de abuso sexual generado por IA; por lo que estos riesgos interseccionales demandan tratados internacionales que prioricen la disociación de datos y derecho al olvido infantil.

Finalmente, se ha podido analizar que las plataformas de IA en resolución familiar y redes sociales intensifican el acoso y los conflictos emocionales en menores. Según Salmerón (2016), los desafíos jurídicos de redes sociales facilitan contactos predatorios mediante la propuesta algoritmos relacionados con contenidos que se pueden mostrar y sugerencias de quién puede verlo y qué vídeos recomendar, lo cual viola los derechos a la seguridad. En el caso de Kirillova et al. (2025), se explora la mediación de la IA en disputas familiares, donde los resultados sesgados exacerbaban tensiones parentales y afectan el bienestar infantil. Por otro lado, Cárdenas et al. (2024) evidencian en Ecuador que las medidas protectoras son insuficientes ante estos vectores digitales. Los autores de este estudio asumen que estas herramientas se convierten entonces en catalizadores de vulneraciones debido a la combinación de accesibilidad y anonimato, por lo que se requiere de un patrón de seguridad por diseño y verificación de edad obligatoria para mitigar impactos a largo plazo.

Análisis de marcos normativos y respuestas legislativas frente a los desafíos de la IA

Los marcos normativos actuales frente a la IA muestran tensiones entre innovación tecnológica y protección infantil, particularmente en la regulación de datos personales. Ravetllat y Basoalto (2021) destacan cómo las leyes de protección de datos no contemplan el perfilado algorítmico de menores en plataformas digitales, luego de un estudio del ordenamiento chileno. Estos vacíos violan los principios de proporcionalidad porque permiten la recolección sin consentimiento parental adecuado. En América Latina, las respuestas legislativas iniciales priorizan la privacidad general sobre salvaguardas específicas para niños, pero dejan desprotegidos derechos como la identidad digital. La demanda de tratados que estandaricen obligaciones de minimización y transparencia en sistemas IA son resultados de la complicación de la armonización regional por las diferencias existentes en implementación (Matos et al., 2025). Este desajuste

normativo evidencia la necesidad de reformas que integren evaluaciones de impacto infantil obligatorias desde el diseño.

En contextos judiciales, la IA aplicada a procesos penales y familiares plantea desafíos al debido proceso cuando automatiza decisiones sobre custodia o protección infantil. En este contexto, Deza (2023) declara que las evaluaciones de riesgo para menores víctimas de violencia se afectan en Perú, después de analizar cómo algoritmos predictivos en justicia penal reproducen sesgos históricos. Por tal motivo, marcos normativos peruanos exigen la supervisión humana, pero carecen de protocolos específicos para auditar algoritmos, cuyo funcionamiento interno es opaco e inaccesible. Las respuestas legislativas emergentes ante esta situación en la región proponen moratorias a usos de alto riesgo hasta validar equidad, aunque la implementación técnica queda pendiente. En consecuencia, la falta de capacitación judicial agrava estas vulnerabilidades y requiere actualizaciones curriculares que incorporen alfabetización en IA. Así, la normativa debe evolucionar hacia la rendición de cuentas compartida entre desarrolladores y autoridades.

La producción de material de abuso sexual infantil generado por IA expone vacíos legislativos transnacionales que regulaciones nacionales no resuelven eficazmente. Por ejemplo, Dushi et al. (2025) identifican en Europa vacíos que permiten la creación de contenidos multimedia falsos pornográficos sin tipificación específica, una dificultad detectada en la persecución penal. En Albania por citar otro ejemplo, existen retrasos en armonizar definiciones de "víctima virtual", donde las imágenes sintéticas causan daños psicológicos equiparables a reales. Las respuestas legislativas incluyen propuestas para extender responsabilidad a plataformas generativas, y exigen las salvaguardas técnicas obligatorias y trazabilidad de resultados. En Latinoamérica, existen iniciativas similares que avanzan lentamente por prioridades presupuestarias, lo cual demanda la necesidad de convenios bilaterales ante estas dinámicas regulatorias que revelan la tensión entre soberanía nacional y flujos digitales globales (Matos et al., 2025).

Las protecciones frente a la IA educativa demandan marcos que equilibren acceso tecnológico con derechos al desarrollo cognitivo y emocional de menores. Holmes (2025) critica normativas británicas y europeas y detecta sesgos que discriminan por origen socioeconómico por no exigir evaluaciones éticas previas en tutores virtuales. Las respuestas legislativas recientes incorporan principios de "control humano efectivo", pero existen aún brechas en supervisión escolar debido a que la implementación varía. En contextos latinoamericanos, las leyes educativas incorporan la IA sin salvaguardas específicas, lo cual agrava las desigualdades digitales, como consecuencia, hace que la normativa tenga que priorizar auditorías independientes y derechos a explicación de decisiones algorítmicas, para asegurar que la innovación pedagógica no comprometa la equidad infantil (Holmes, 2025; Sánchez y Toro, 2021).

La situación con los derechos digitales de menores frente a big data y vigilancia algorítmica requieren armonización normativa que trascienda fronteras. En Perú, Matos et al. (2025) proponen marcos que integren derecho al olvido infantil con la eliminación obligatoria de los datos personales en colecciones de

entrenamiento IA. Las legislaciones sudamericanas avanzan en la protección de datos, pero fallan en abordar la herencia digital perpetua de perfiles infantiles. Se evidencian respuestas que incluyen agencias reguladoras con poderes de sanción a proveedores transnacionales, aunque la jurisdicción extraterritorial plantea obstáculos. La Convención sobre Derechos del Niño sirve de base para interpretaciones progresivas al exigir a los Estados que adapten tratados a amenazas cibernéticas (Naciones Unidas, 1989).

Al analizar las plataformas sociales y mediación familiar basada en IA, se corrobora que necesitan regulaciones que disminuyan el acoso algorítmico y los sesgos en resolución de conflictos. En España existen desafíos jurídicos de redes que priorizan el compromiso sobre la seguridad, lo cual contraviene los deberes de diligencia (Salmerón, 2016). Kirillova et al. (2025), al llevar a cabo un análisis de las plataformas rusas de mediación, proponen normas que exijan verificación de edad y filtros anti-manipulación. En Europa, las respuestas legislativas imponen la seguridad por diseño, pero Latinoamérica depende de autorregulaciones voluntarias ineficaces (Ravetllat y Basoalto, 2021). En atención a esta situación, se asume así que los marcos normativos deben incorporar sanciones escalonadas por reincidencia y cooperación internacional para extradición de depredadores digitales, una integración regulatoria que sin duda alguna, preservaría espacios virtuales seguros para desarrollo infantil responsable.

Desafíos específicos para la protección jurídica de menores en el Perú: vacíos normativos y barreras de implementación

En el Perú, la ausencia de legislación específica sobre IA aplicada a menores genera vacíos normativos que exponen a niños y adolescentes a riesgos digitales no regulados. Deza (2023) identifica en el sistema judicial peruano la falta de protocolos para auditar algoritmos predictivos usados en casos de violencia familiar, donde decisiones automatizadas ignoran matices culturales locales. El Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) prioriza protección general, pero no contempla amenazas como el acoso o la creación de contenidos multimedia falsos; en estos casos, dejan a fiscalías sin herramientas técnicas para investigar los resultados. La omisión legislativa que se detecta contrasta con avances en datos personales (Ley 29733), que aplican insuficientemente a plataformas transnacionales debido a que la implementación enfrenta retrasos presupuestarios, que limitan la formación de operadores judiciales en ciberseguridad infantil (Congreso de la República del Perú, 2011; 2000).

También se ha podido constatar que la recolección de datos biométricos infantiles por aplicaciones educativas peruanas carece de marcos que garanticen consentimiento parental efectivo y minimización obligatoria. Existen estudios que ya abarcan esta problemática. Matos et al. (2025) por ejemplo critican la desarmonización digital nacional, donde aplicaciones escolares procesan rostros y voces sin evaluaciones de impacto específicas para menores, de tal manera que se violan los principios constitucionales de interés superior. Existen normas como el Decreto Legislativo 1362 que regulan datos sensibles, pero excluyen herencia algorítmica perpetua que afecta autonomía futura. Entre las barreras de implementación se incluyen

la dispersión institucional entre el Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones del Perú, sin coordinación para fiscalizar la IA en entornos rurales.

En protección contra abuso sexual generado por IA, Perú depende de figuras genéricas del Código Penal ya que enfrenta vacíos que impiden tipificar los contenidos multimedia falsos como delito autónomo. Según Téllez (2020), existen vulnerabilidades del big data en derechos humanos locales, extendiéndose a bases de datos de entrenamiento con imágenes infantiles peruanas circulantes en mercados oscuros. La Ley 32330, recientemente anulada por el Tribunal Constitucional (2026), evidenció tensiones entre punición juvenil y protección, pero ignoró vectores digitales. Su implementación se obstaculiza por la capacidad limitada del Ministerio Público para el rastreo forense de contenidos sintéticos; para estos casos se requiere inversión en laboratorios especializados, situación que se dificulta en la actualidad en este contexto y la disparidad normativa que existe, entonces contrasta con obligaciones internacionales bajo la Convención de Derechos del Niño.

En la medida que se profundiza en este estudio sistemático, los autores corroboran que los sistemas educativos peruanos integran IA sin regulaciones que mitiguen sesgos discriminatorios contra estudiantes indígenas o de bajos recursos. Carbonell et al. (2023) en su estudio, resaltan fallos en formación docente para supervisar tutores virtuales, situación que al contextualizarla en Perú, se agrava por brechas digitales del 40% en zonas rurales. El marco normativo educativo (Ley 28044) permite realizar evaluaciones automatizadas opacas al no exigir auditorías éticas previas ni derechos a explicación algorítmica. Cuando se analizan las barreras, se incluyen en este caso la resistencia sindical y la falta de lineamientos del Ministerio de Educación para diseños seguros, lo cual deja a los menores con discapacidades vulnerables (Congreso de la República del Perú, 2003).

Si bien la justicia familiar peruana utiliza la mediación IA incipiente sin normas que prevengan sesgos en custodia o manutención, esto afecta el bienestar infantil. Kirillova et al. (2025) ofrecen principios aplicables desde Rusia, pero Perú carece de regulaciones locales para plataformas digitales que procesan datos sensibles. El Código de Ejecución Penal modificado por fallos recientes del Tribunal Constitucional del Perú refuerza resocialización juvenil, aunque omite riesgos de resultados algorítmicos manipuladores en procesos virtuales. La implementación tropieza con sobrecarga judicial y conectividad deficiente en provincias por el límite de acceso equitativo a herramientas digitales seguras.

El análisis de estos resultados, ha podido revelar que las plataformas sociales en Perú facilitan el acoso mediante algoritmos de recomendación no regulados específicamente para menores, pese a la existencia de la Ley de Delitos Informáticos (Ley 30096). Salmerón (2016) desde España ilustra desafíos transferibles, donde la coincidencia algorítmica prioriza el compromiso sobre la verificación de edad. Los vacíos normativos persisten en ausencia de edad mínima digital obligatoria y filtros de seguridad

mandatarios, con implementación limitada por dependencia de autorregulación de Meta y TikTok. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú reporta incrementos en denuncias cibernéticas infantiles sin marcos para cooperación internacional efectiva. Por tanto, superar estas barreras requiere reformas integrales que alineen innovación con protección constitucional infantil.

Discusión

La revisión sistemática evidencia vacíos normativos en la protección de menores frente a riesgos de en el uso de la IA, particularmente en Latinoamérica, donde marcos como la Ley 27337 en Perú priorizan salvaguardas generales pero omiten amenazas algorítmicas específicas. Esta dispersión institucional entre los diferentes ministerios y organizaciones que se mencionan dificulta la implementación, similar a los desafíos educativos identificados por Guevara et al. (2024), quienes destacan la falta de alfabetización digital en la formación superior, cuyos resultados pueden ser implementados y sirven como sustento en contextos básicos donde tutores virtuales sesgan aprendizajes sin supervisión docente.

Chen y Wang (2021) complementan esta visión al analizar en su estudio el tema del estrés docente en aulas inclusivas, cuyos resultados demuestran que dicho estrés limita la detección de vulnerabilidades digitales en niños con necesidades especiales. En esa misma línea, Martinelli et al. (2026) proponen estrategias multidisciplinarias de protección infantil, las cuales están en correspondencia con la necesidad peruana de coordinar la fiscalización en entornos rurales. A su vez, Saffarinia (2025) refuerza la exigencia de evaluaciones éticas previas para preservar los derechos humanos frente a sistemas de IA opacos. Por otro lado, Salmerón (2016) ilustra los riesgos en redes sociales, donde los algoritmos facilitan contactos predatorios sin filtros obligatorios. En conjunto, estos aportes internacionales contrastan con la presente revisión sistemática, que aporta una síntesis contextualizada de vacíos locales, generalmente ausentes en análisis globales de carácter más abstracto.

Una contribución clave radica en la tipología metodológica que clasifica enfoques cualitativo-doctrinales predominantes, lo que revela la escasez de evidencia empírica latinoamericana frente al liderazgo europeo. Adicionalmente, Badawy (2025) alerta sobre abusos éticos en el entrenamiento de IA con fotografías infantiles, mientras que Lupariello et al. (2023) exponen los fallos predictivos en la detección de maltrato. Sobre la base de estos antecedentes, el presente estudio integra tales riesgos con vacíos normativos peruanos como los que presenta la Ley 30096. En el ámbito educativo, Holmes (2025) critica los tutores virtuales por erosionar la creatividad infantil; de igual modo, Tomás et al. (2025) analiza las violaciones en el arte generativo familiar.

Ambas perspectivas se contextualizan aquí, en la dispersión institucional característica del caso peruano. Desde una óptica teórica, Saffarinia (2025) reflexiona sobre los derechos humanos infantiles ante la IA, perspectiva que se operacionaliza mediante la propuesta de auditorías algorítmicas coordinadas. Por su parte, Salmerón (2016) anticipa dilemas jurídicos en redes sociales, lo cual refuerza la demanda de una

edad mínima digital obligatoria en Perú. De este modo, la segunda contribución del estudio es la síntesis normativa que organiza los riesgos emergentes y los vacíos legislativos, ya que ofrece así una hoja de ruta práctica para políticas nacionales, la cual supera los enfoques fragmentados presentes en la literatura citada.

No obstante, una limitación notable es la dependencia de literatura en inglés y español indexada que excluye estudios indígenas orales u otra literatura rural peruana, lo que podría subestimar desigualdades andinas. De acuerdo con Dushi et al. (2025) existen vacíos transnacionales en la regulación del material abusivo generado por IA; en paralelo, García (2025) enfatiza la necesidad del cuidado humano en la IA dirigida a la primera infancia, mientras que Ravetllat y Basoalto (2021) critican la concordancia algorítmica en el ordenamiento chileno. Frente a estos enfoques, la presente revisión cualitativa prioriza el análisis doctrinal sobre las mediciones empíricas de prevalencia de abusos de IA en Perú.

Por su parte, Matos et al. (2025) proponen la armonización digital regional; a su vez, Deza (2023) advierte sobre los sesgos en la justicia predictiva, y Sánchez y Toro (2021) exigen control humano en los sistemas de IA. No obstante, se advierte una limitación central, es decir, la escasez de datos locales cuantitativos que permitan dimensionar estos fenómenos. Cabe precisar que Salmerón (2016) analiza las redes sociales en un contexto previo a la IA generativa, por lo que sus hallazgos, aunque valiosos, requieren actualización. En consecuencia, futuras investigaciones se sugieren para incorporar encuestas longitudinales en zonas rurales para validar estas lagunas, con el fin de fortalecer la evidencia causal entre la dispersión institucional y la exposición infantil a algoritmos no regulados.

CONCLUSIONES

La presente revisión sistemática ha permitido identificar que los principales riesgos derivados del uso de IA en la infancia se articulan en torno a tres ejes fundamentales que son la generación de contenidos multimedia falsos que vulneran la privacidad y dignidad de los menores, los sesgos estructurales en sistemas predictivos aplicados a contextos judiciales y de protección social, y los vacíos normativos que caracterizan las respuestas institucionales en la región latinoamericana. Los resultados confirman que la protección jurídica de menores frente a la IA constituye un desafío multidimensional que requiere abordajes integrales, pues las amenazas no solo provienen de usos maliciosos explícitos, sino también de la implementación acrítica de tecnologías aparentemente neutras que reproducen desigualdades preexistentes.

En el contexto peruano, se constata una situación de particular vulnerabilidad derivada de la confluencia entre vacíos normativos específicos, debilidades institucionales y brechas digitales de carácter territorial. La ausencia de tipificación autónoma para delitos asociados a contenidos sintéticos, la falta de protocolos de auditoría para algoritmos empleados en decisiones judiciales o administrativas, y la dispersión de competencias entre entidades públicas configuran un escenario de desprotección que afecta desproporcionadamente a menores en zonas rurales y de origen indígena. Asimismo, la recolección masiva de datos biométricos infantiles por aplicaciones educativas sin salvaguardas específicas evidencia la

necesidad de incorporar principios como la seguridad por diseño y la minimización de datos en la legislación nacional, así como de fortalecer los mecanismos de fiscalización y cooperación interinstitucional.

Como conclusión, se formulan tres líneas de acción prioritarias para el ámbito peruano y latinoamericano. En primer lugar, resulta imprescindible avanzar hacia una armonización normativa regional que establezca estándares mínimos de protección infantil frente a la IA. En segundo término, se requiere implementar mecanismos efectivos de auditoría algorítmica que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas. Finalmente, se insta a desarrollar programas de alfabetización digital dirigidos a la comunidad educativa en su conjunto, con especial énfasis en la formación docente para la detección temprana de vulnerabilidades y la promoción de entornos digitales seguros que preserven el interés superior del niño como principio rector.

REFERENCIAS

- Badawy, W. The ethical implications of using children's photographs in artificial intelligence: challenges and recommendations. (2025). *AI Ethics* 5, 3281–3292. <https://doi.org/10.1007/s43681-024-00615-2>
- Caycho Tacza, Y. L. (2024, 25 de junio). Riesgo en la red: 98% de niñas, niños y adolescentes en Perú comparte información en sus redes sociales. *Infobae Perú*. <https://www.infobae.com/peru/2024/06/25/riesgo-en-la-red-98-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-peru-comparte-informacion-en-sus-redes-sociales-de-manera-publica/>
- Carbonell-García, C.E., Burgos-Goicochea, S., Calderón-de-los-Ríos, D.O., y Paredes-Fernández, O.W. (2023). La Inteligencia Artificial en el contexto de la formación educativa. *Episteme Koinonía. Revista Electrónica de Ciencias de la Educación, Humanidades, Artes y Bellas Artes*, 6(12), 152-166. <https://doi.org/10.35381/e.k.v6i12.2547>
- Cárdenas Hernández, S. S., Rodríguez Clavón, N. P., Ordóñez González, D. A., y Bermeo Bonilla, C. O. (2024). Análisis de las medidas de protección administrativas y judiciales de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador: desafíos y propuestas de mejora. *Código Científico Revista De Investigación*, 5(E3), 1102–1128. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/365>
- Castillo Velazco, C. R. (2025). Inteligencia artificial generativa en el sector creativo: equilibrando la innovación y los derechos humanos desde el derecho al desarrollo. *DE JURE*, (2), 200–234. <https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/dejure/article/view/2755>
- Chen, Y., y Wang, H. (2021). Teacher stress in inclusive classrooms: A meta-analysis. *International Journal of Inclusive Education*, 25(4), 560–579. <https://doi.org/10.1080/13603116.2021.1879954>
- Congreso de la República del Perú. (2000, 7 de agosto). Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes. *El Peruano: Diario Oficial de la República del Perú*. <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>
- Congreso de la República del Perú. (2003, 29 de julio). Ley N.º 28044, Ley General de Educación. *El Peruano: Diario Oficial de la República del Perú*. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118378-28044>
- Congreso de la República del Perú. (2011, 3 de julio). Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales. *El Peruano: Diario Oficial de la República del Perú*. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/243470-29733>

- Congreso de la República del Perú. (2013). Ley N.º 30096, Ley de Delitos Informáticos. El Peruano: Diario Oficial de la República del Perú, 21 de octubre de 2013. <https://lpderecho.pe/ley-delitos-informaticos-ley-30096/>
- Congreso de la República del Perú. (2025, 10 de mayo). Ley N.º 32330, Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348. El Peruano: Diario Oficial de la República del Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2025/05/Ley-32330-LPDerecho.pdf>
- Deza Padilla, J. F. (2023). Inteligencia artificial en la administración de justicia. *Revista de Climatología Jurídica*, 8(1), 22–36. <https://rclimatol.eu/2023/07/20/inteligencia-artificial-en-la-administracion-de-justicia-una-revision-sistemica/>
- Dushi, D., Berdufi, N., y Karagianni, A. (2025). The legal framework and legal gaps for AI-generated child sexual abuse material. *Computer Law & Security Review*, 59, 1-10. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2025.106205>
- Garcia-Peinado, R. (2025). Educational artificial intelligence, child rights, and human care in early childhood. *European Educational Researcher*, 8(3), 33-55. https://www.fachportal-paedagogik.de/literatur/vollanzeige.html?FID=eric_ej1486842
- Guevara-Moreira, L. F., Benites-Proaño, M. X., Meza-Herrera, A. P., y Lino-Casquete, R. M. (2024). La inteligencia artificial en el contexto de la Formación Educativa Superior. *Revista Científica Arbitrada De Investigación En Comunicación, Marketing Y Empresa. Reicomunicar*, 7(14), 957-971. <https://reicomunicar.org/index.php/reicomunicar/article/view/369>
- Holmes, W. (2025). AI, education, and children's rights. *Frontiers in Education*, 10 (1656736). <https://www.frontiersin.org/journals/education/articles/10.3389/feduc.2025.1656736/full>
- Kirillova, E. A., Tkachev, V. N., Kovaleva, O. L., Telegin, R., y Timkin, A. (2025). Principios de uso de plataformas de mediación basadas en inteligencia artificial para resolver conflictos familiares. *Interacción y perspectiva: Revista de Trabajo Social*, 15(1), 67-74. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9893032>
- Lupariello, F., Sussetto, L., Di Trani, S., Di Napoli, I., y Biondi, M. (2023). Artificial Intelligence and Child Abuse and Neglect. *Children*, 10(10), 1659. <https://www.mdpi.com/2227-9067/10/10/1659>
- Martinelli, I., Limmartin, T. V., Daya, P. A., Kambuno, A. A., y Meilody, M. P. (2026). AI and Children: Challenges and Protection Strategies. (2026). *Riwayat: Educational Journal of History and Humanities*, 9(1), 790-797. <https://doi.org/10.24815/riwayat.v9i1.239>
- Matos Cuzcano, M. del R., Espinoza Rangel, J. C., Musse Carrasco, R. S., Apaza Mendoza, J. P., Codina Patiño García, G., y Chamoli Falcón, A. W. (2025). Armonización de derechos digitales. *Revista InveCom*, 5(3), 1-9. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14635310>
- Naciones Unidas. (1989, 20 de noviembre). Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25 de la Asamblea General de las Naciones. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Ravetllat Ballesté, I., y Basoalto Riveros, C. (2021). La protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes: respuestas desde el ordenamiento jurídico chileno. *Estudios constitucionales*, 19(1), 111-145. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000100111>
- Saffarinia, M. (2025). Artificial intelligence and children's human rights. *Journal of Modern Technology Law*, 6(11), 97-113. DOI 10.22133/mtlj.2024.436038.1290
- Salmerón, M. G. (2016). Menores y redes sociales: nuevos desafíos jurídicos. *Revista de derecho, empresa y sociedad REDS*, (8), 53-67. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6140097.pdf>

- Sánchez Vásquez, C., y Toro-Valencia, J. (2021). El derecho al control humano: Una respuesta jurídica a la inteligencia artificial. *Revista Chilena De Derecho Y Tecnología*, 10(2), 211–228. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2021.58745>
- Téllez Carvajal, E. (2020). Análisis documental sobre el tema del big data y su impacto en los derechos humanos. *Derecho PUCP*, (84), 155–188. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202001.006>
- Tomás López, A. (2025). Inteligencia Artificial, Arte y Familia: la protección jurídica de los derechos de la infancia ante la producción artística automatizada. *La Ley Derecho de Familia: Revista jurídica sobre familia y menores*, 47, 132-147. <https://e-spacio.uned.es/entities/publication/57144f47-496a-4911-bd57-b2940678a274>
- UNICEF. (2025). *Guidance on AI and Children: Recommendations for AI policies and systems that uphold child rights (Version 3.0)*. <https://www.unicef.org/innocenti/reports/policy-guidance-ai-children>
- UNICEF. (2026, February 10). UNICEF urges action to protect children from AI-generated sexual content. <https://www.forbes.com/sites/unicefusa/2026/02/10/unicef-urges-action-to-protect-children-from-ai-generated-sexual-content/>